

INE/JGE72/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EL REINICIO Y REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, APROBADA MEDIANTE ACUERDO INE/JGE09/2020

A N T E C E D E N T E S

- I. El 17 de octubre de 2018, mediante Acuerdo INE/CG1342/2018, el Consejo General aprobó los Lineamientos del Concurso Público 2019-2020 del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos).
- II. El 16 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE08/2020, la Junta General Ejecutiva (Junta) aprobó la Declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), que incluyó los cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto Nacional Electoral (Instituto) que serían concursados en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).
- III. El 16 de enero de 2020, mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE09/2020, la Junta aprobó la emisión de la *Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Segunda Convocatoria).

- IV.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV2, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- V.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre su personal.
- VI.** El 17 de marzo de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por el virus COVID-19.
- VII.** El 19 de marzo de 2020, mediante la circular INE/DESPEN/23/2020, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), comunicó a las y los aspirantes inscritos en la Segunda Convocatoria la suspensión temporal de la aplicación del examen de conocimientos, en concordancia con lo establecido en el resolutivo Quinto del Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE34/2020, en términos de lo previsto por el numeral 5 del apartado “Otras previsiones” de la Segunda Convocatoria.
- VIII.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia.
- IX.** El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG80/2020, el Consejo General autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del máximo órgano de dirección o la Junta durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- X.** El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determina como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, cuyas consideraciones determinaron que la continuidad de actividades del Instituto será preponderantemente a través del trabajo que sea

posible que el personal realice desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, desde la fecha de aprobación del Acuerdo y hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.

- XI.** El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE45/2020, por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos hasta en tanto dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- XII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y se determinan acciones extraordinarias.
- XIII.** El 24 de junio de 2020, la Junta aprobó, mediante Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE69/2020, la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional reanudar las actividades inherentes a la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE09/2020, que fueron suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la Pandemia del coronavirus, COVID-19, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A,

párrafos primero y segundo y, Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución); 29; 30, párrafo 2; 31 párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1, inciso c); 42, párrafos 1 y 2; 47; 48, párrafo 1, incisos b), e) y o) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1, incisos d), l) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral* (Reglamento Interior); 11, fracciones III, VII y XI; 12 fracciones IV y VII; 140, segundo párrafo del Estatuto; 3, del *Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Derechos humanos y salud pública

1. De conformidad con el artículo 1º de la Constitución, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Conforme con el artículo 140 de la Ley General de Salud, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de dicha ley, las que expida el

Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

Por su parte, en la normativa que rige al Instituto, el Estatuto dispone en su artículo 84 la obligación de la Institución de mantener sus centros de trabajo en las condiciones de seguridad e higiene necesarias para garantizar la salud y la vida del personal, prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de trabajo.

2. En lo relativo a la no discriminación que debe imperar en todos los actos de esta autoridad electoral nacional, entre los cuales se encuentra el Concurso Público, el Instituto garantizará la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, a fin de evitar toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, conforme a lo previsto por el artículo 1º, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución; 1, 2 y 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 134 del Estatuto; 1, párrafo segundo y 6 de los Lineamientos.

En este sentido, no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas, entendidas como el conjunto de medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material que compensan o remedian una situación de injusticia, desventaja o discriminación; que tiene como fin alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades, por lo que en los concursos públicos el Consejo General podrá establecer dichas acciones, privilegiando la igualdad de género, conforme a lo previsto por los artículos 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 152 del Estatuto; 3, 18, fracción VIII, 43, 75, párrafo 3 y 78 de los Lineamientos.

Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema del Instituto

3. El apartado A de la Base V del artículo 41 de la Constitución, concibe al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la

Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.

Los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafos 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 6; 203, párrafo 1, inciso c) de la Ley, así como los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 20, fracción I; 21; 29 fracción I; 122; 132; 133 fracción I; 135; 136 y 142 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, para lo cual establecen los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto se requiera a las y los aspirantes a los mismos; las vías de ingreso al Servicio, enunciadas como el Concurso Público, como vía primordial, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, cuya modalidad queda reservada para la incorporación del personal del Instituto que se desempeñe en cargos administrativos.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades; el mérito; la no discriminación; los conocimientos necesarios; el desempeño adecuado; la evaluación permanente; la transparencia de los procedimientos; la rendición de cuentas; la igualdad de género; una cultura democrática, y un ambiente laboral libre de violencia.

Concurso Público

4. Los artículos 202, párrafo 6; 203, párrafo 1, inciso c) de la Ley; 132; 133, fracción I; 134; 135; 140, párrafo segundo; 142; 143; 144; 147; 148; 149, fracción I; 152; 154; 155; 156; 157; 158; 159; 160; 161; 162; 163; y 164 del Estatuto; 1; 2; 4; 5; 6; 7; 11; 12; 14; 15; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 30; 31 y 32 de los Lineamientos, regulan el proceso de reclutamiento y selección de las personas interesadas en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del Concurso Público.

En estos preceptos se encuentran los requisitos que las y los aspirantes deben cubrir para cada cargo o puesto; las autoridades competentes para intervenir en la designación e ingreso al Servicio; las modalidades bajo las cuales podrá realizarse el Concurso Público; el contenido de las Convocatorias respectivas; las disposiciones generales aplicables a cada procedimiento de ingreso; la integración de Listas de Reserva, así como los supuestos bajo los cuales se puede suspender o declarar desierto un Concurso Público.

Comisión del Servicio

5. El artículo 42, párrafos 1, 2, 4 y 8, de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de la Comisión del Servicio.

Por su parte, los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X; 140, tercer párrafo; 147 y 157 del Estatuto, regulan la intervención de la Comisión del Servicio en el Concurso Público, facultando a sus integrantes para conocer, analizar, comentar y aprobar los objetivos generales del Ingreso al Servicio, antes de su presentación a la Junta; opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio; conocer las propuestas de designación de las y los aspirantes a cargos y puestos del Servicio, previo a la presentación a las instancias competentes de su aprobación, así como dar seguimiento al desarrollo de las fases y etapas del Concurso Público.

Facultades de la DESPEN

6. Los artículos 57, párrafo 1, incisos b) y d), y 201, párrafo 1 de la Ley, establecen que la DESPEN está encargada de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección e ingreso al Servicio.

Así, de acuerdo con los artículos 139 y 150, párrafo 1 del Estatuto, la DESPEN es la instancia encargada de llevar a cabo la operación del Concurso Público, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar, para lo cual podrá solicitar el apoyo de los órganos ejecutivos o técnicos y demás áreas del Instituto, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo.

Tercero. La Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020.

- I. Con base en los artículos 17 y 22 de los Lineamientos, la Segunda Convocatoria inició con la **Primera etapa: publicación y difusión de la Convocatoria**, la cual fue emitida y difundida por la DESPEN, por un periodo que comprendió del 25 de enero al 3 de febrero de 2020, a través de las redes sociales y medios de comunicación institucionales; en un diario de circulación nacional; mediante carteles que fueron distribuidos en oficinas centrales y en Juntas Locales y Distritales ejecutivas, en las sedes de los Organismos Públicos Locales y tribunales electorales.

Durante esta etapa, la DESPEN informó permanentemente de su desarrollo a las personas aspirantes a través de la página de Internet del Instituto, la cual constituye un medio oficial de comunicación.

- II. Concluido el periodo de difusión se llevó a cabo la **Segunda etapa: registro e inscripción de aspirantes**, durante un periodo que comprendió del 4 a 10 de febrero de 2020 a través del módulo denominado Labora SPEN, que se encuentra disponible en la página de Internet del Instituto www.ine.mx, a través de la liga <https://laboraspen.ine.mx>. Durante el citado periodo, las personas aspirantes pudieron postularse hasta por dos cargos o puestos publicados en la Segunda Convocatoria.

En esta etapa se registraron 31,090 personas, de las cuales 15,663 fueron hombres (50.4%) y 15,427 fueron mujeres (49.6%). De esta forma y debido a que las personas aspirantes podían postularse hasta por dos cargo o puestos distintos, el número de postulaciones ascendió a 47,167.

- III. **Tercera etapa: revisión curricular**, una vez que las personas aspirantes se postularon, esta etapa se realizó de manera automática en el módulo *Labora SPEN* alojado dentro del SIISPEN en el mismo periodo en que se llevó a cabo el registro e inscripción de aspirantes.

Concluido lo anterior, durante el periodo del 24 al 26 de febrero de 2020 las personas aspirantes ingresaron al Módulo *Labora SPEN* con objeto de confirmar su asistencia al examen de conocimientos para obtener el número de folio o folios con los que se identificarán en el desarrollo del concurso.

De esta forma, 24,430 personas confirmaron su asistencia, de las cuales 12,452 corresponden a hombres (51.0%) y 11,978 a mujeres (49.0%). Con base en estas cifras el número final de postulaciones ascendió a 37,208.

- IV. De acuerdo con el artículo 41 de los Lineamientos, para tener derecho a presentar el examen de conocimientos, las y los aspirantes, obtuvieron el folio de inscripción en el Módulo del SIISPEN denominado *Labora SPEN*, el cual constituye el medio de identificación para cada postulación y, resulta indispensable para proteger su identidad y dar seguimiento a su participación en las diferentes fases y etapas del Concurso Público.
- V. La DESPEN como área encargada de llevar a cabo la operación del concurso, desde el mes de enero inició con los preparativos de la logística para la aplicación del examen de conocimientos que tendría verificativo el pasado 28 de marzo de 2020, a través de la gestión y apoyo de las juntas locales ejecutivas de cada entidad del país para contar con lugares en instituciones educativas que funcionarían como sedes de aplicación.

Con base en un corte de información que la DESPEN realizó el 13 de marzo de 2020, previo a la suspensión del examen, se tenían registradas 57 de 74 sedes de aplicación en 29 entidades federativas y faltaban por confirmar 17 en tres entidades federativas.

Debido a la propagación del coronavirus SARS-Cov2, que fue declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, algunas Instituciones educativas como el Tecnológico de Monterrey y la Universidad Tecmilenio comunicaron el 12 de marzo diversas medidas para salvaguardar la salud y seguridad de su comunidad, entre las que se estaban: 1) la cancelación de clases presenciales en preparatoria, profesional y posgrado a partir del 17 de marzo; 2) el inicio de programas virtuales en línea a partir del lunes 23 del mismo mes; y 3) la suspensión de todos los eventos académicos y de vida universitaria en los diferentes campus del país.

Con base en las disposiciones adoptadas por las instituciones educativas, los enlaces del concurso de las juntas locales ejecutivas del Instituto comunicaron a la DESPEN la suspensión de actividades, por tal motivo el

préstamo de las instalaciones y equipo informático no se podría llevar a cabo hasta nuevo aviso.

Estas medidas tuvieron un impacto directo en la planeación de la logística para la aplicación del examen de conocimientos, debido a que 11 de las 57 sedes confirmadas pertenecían a las instituciones que comunicaron la suspensión de actividades, lo que implicaba afectar a 3,863 aspirantes.

Los días 13, 14 y 17 de marzo de 2020, la Universidad Iberoamericana, el Instituto Politécnico Nacional y Universidad Autónoma Metropolitana, respectivamente, dieron a conocer en diversos medios de comunicación la suspensión de actividades presenciales como medida de protección a la comunidad estudiantil y público en general, lo que trajo como consecuencia que la Ciudad de México y Puebla se quedaran sin nueve lugares para la aplicación del examen de 6,276 aspirantes.

Con la cancelación de las 20 sedes, el número total de aspirantes afectados ascendió a 10,144 aspirantes, lo que representaba el 41.52% del total de aspirantes programados.

Por su parte, el Instituto a través del Secretario Ejecutivo y con la finalidad de proteger la salud e integridad del personal y de la ciudadanía que acude a realizar diversos trámites ante esta autoridad electoral, el 13 de marzo de 2020, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio.

En este contexto y tomando en consideración las facultades que la normatividad en la materia le confiere a la Junta, el 17 de marzo de 2020 a través del Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, cuyo resolutivo Quinto refiere particularmente lo siguiente:

Quinto. Respecto a la aplicación de exámenes de conocimientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional y a la rama administrativa que se encuentran en curso, se determina la suspensión temporal del procedimiento y, por ende, deberán reprogramarse las fases y etapas subsecuentes, una vez que haya sido levantada la contingencia y previo acuerdo con la Secretaría Ejecutiva.

Al efecto, las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional y de Administración, realizarán las comunicaciones respectivas a las y los participantes.

En razón de lo anterior, la DESPEN emitió la circular INE/DESPEN/23/2020 a través de la cual comunicó a las y los aspirantes inscritos en la Segunda Convocatoria la suspensión del examen programado para el 28 de marzo y la conclusión de la Primera Fase de la Segunda Convocatoria, que comprende las etapas de Publicación y Difusión de la Convocatoria; Registro e Inscripción de Personas Aspirantes y Revisión Curricular, quedando a salvo los derechos de las y los aspirantes que confirmaron su asistencia para presentar el examen de conocimientos para el cargo o puesto postulados.

De lo anterior, también se informó a las Delegaciones del Instituto para los efectos conducentes.

- VI.** Derivado de las medidas que la Secretaría de Salud determinó como acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020, por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, que establece las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos hasta en tanto dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia. En dicho Acuerdo se destaca el resolutivo Primero que señala:

Primero. Se aprueba modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que este órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.

- VII.** En este contexto, y al amparo de la aprobación de los Acuerdos identificados con los numerales INE/JGE34/2020 e INE/JGE45/2020, la DESPEN llevó a cabo la suspensión de las fases y etapas subsecuentes de la Segunda Convocatoria, mismas que se describen a continuación:

B. Segunda Fase

- i. **Primera etapa: Aplicación del examen de conocimientos**, programada para llevarse a cabo el 28 de marzo de 2020, tomando en consideración que, previo a la suspensión de dicha aplicación, la DESPEN estableció contacto permanente con diversas instituciones de educación superior de la República Mexicana, quienes, al amparo de las medidas de prevención y control de la pandemia del COVID-19, manifestaron la imposibilidad material para llevar a cabo la aplicación de las evaluaciones en sus instalaciones.
- ii. **Segunda etapa: Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos**, en la segunda quincena de abril de 2020, la DESPEN llevaría a cabo la publicación de las fechas y horarios para que las personas aspirantes presentaran la documentación requerida para el cotejo documental.

La DESPEN convocaría en orden de prelación a las personas aspirantes que hubieran obtenido los mejores resultados del examen y se encontraran ubicadas dentro del punto de corte que para tal efecto se hubiera establecido. No habiéndose podido verificar la aplicación del examen, no se contó con el orden de prelación necesario para convocar a los sustentantes con mejores resultados al cotejo documental.

Esta y las siguientes etapas deben ser reprogramadas en función de la fecha de aplicación del examen de conocimientos.

- iii. **Tercera etapa: Aplicación de la evaluación psicométrica**, prevista para llevarse a cabo el 25 de abril de 2020. Para realizar esta actividad, la DESPEN tenía previsto convocar a cinco o diez aspirantes por plaza vacante, seleccionadas en orden de prelación conforme a los resultados del examen y que hubieran cubierto la etapa de cotejo documental y verificación de requisitos.

Las personas aspirantes que presentarán la evaluación psicométrica serían programadas para la etapa de entrevistas.

- iv. **Cuarta etapa: Aplicación de entrevistas**, por videoconferencias o de manera presencial, las cuales estaban previstas para realizarse de manera individual o colectiva conforme a los calendarios por cargo o puesto y número de entrevistadores establecidos en los Lineamientos y en la propia convocatoria.

C. Tercera Fase

- v. **Primera etapa: Calificación final y criterios de desempate**, cuyo cálculo se obtendrá sumando los resultados obtenidos por las personas aspirantes en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo las ponderaciones siguientes:

Etapa	Ponderación
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevistas	30%
Total	100%

- vi. **Segunda etapa: Designación de personas ganadoras**, conforme a lo dispuesto por la Segunda Convocatoria, con base en el listado de resultados finales alcanzados por las personas aspirantes en orden de prelación y conforme a las acciones afirmativas aprobadas en la Convocatoria.
- vii. **Tercera etapa: Utilización de la Lista de Reserva**, acorde a la integración y publicación de esta, que incluirá a las personas que declinaron, expresa o tácitamente, ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas que, aprobaron todas las fases y etapas del Concurso Público y que no fueron ganadoras.

Las listas de reserva se ordenarían de mayor a menor calificación y como parte de las acciones afirmativas para acortar la brecha de género, estarían encabezadas por la mujer que obtuviera la mayor calificación y sería sucedida por hombres y mujeres de manera sucesiva.

- VIII.** El 21 de abril de 2020, las autoridades de Salud dieron por iniciada la Fase 3 de la epidemia provocada por el virus SARS-CoV2 y la jornada de sana distancia se extendió hasta el 31 de mayo de este año para prevenir el mayor número de contagios posible. No obstante, el 14 de mayo la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas de manera gradual, ordena y cauta, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, a partir del 1 de junio de 2020 y que considera las siguientes etapas:

Etapas 1.- Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19.

Etapas 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud.

Etapas 3.- Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas

Cuarto. Motivos que sustentan la determinación

- IX.** El artículo 41 de la Constitución establece que la organización de las elecciones representa una función estatal que se realiza a través del Instituto y se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- X. Por cuanto hace al principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades electorales, de tal modo que todos los participantes conozcan con claridad y seguridad, las reglas a las que deben someterse los sujetos que han de intervenir en un Proceso Electoral, lo cual incluye a las autoridades y funcionarios electorales que ejercen la función estatal de organizar una elección, para lo cual el Instituto cuenta, conforme al artículo 41, apartado D de la Constitución, con un cuerpo de servidores públicos integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional respecto del cual regula su organización y funcionamiento.

- XI. En este sentido, y en observancia al principio de certeza resulta indispensable que el Instituto cuente con los servidores públicos profesionales para atender los requerimientos asociados al proceso y otras actividades ordinarias que esta autoridad tiene encomendadas desde la Constitución y las leyes secundarias en materia electoral.

No debe perderse de vista que el próximo mes de septiembre de este año dará inicio el Proceso Electoral Federal 2020-2021, en términos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley, para lo cual se requiere contar con la debida integración de la estructura de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas de las 32 entidades federativas que al arranque del concurso contaba con 187 plazas vacantes; mientras que en la estructura de las Direcciones Ejecutivas de capacitación electoral y educación cívica, de organización electoral, de prerrogativas y partidos políticos y del registro federal de electores, así como de las Unidades Técnicas de lo contencioso electoral, de fiscalización y de vinculación con Organismos Públicos Locales registraba 136 plazas desocupadas.

Entre las actividades relevantes que tienen encomendadas las y los funcionarios que ocupen los cargos y puestos vacantes se encuentran las siguientes:

- a. El proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos, que actualmente se encuentra en marcha.

- b. Los Procesos Electorales Locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo donde se renovarán 25 diputaciones y 109 ayuntamientos respectivamente.

- c. Organización del Proceso Electoral más grande de la historia del país por el que se renovará la totalidad de la Cámara de Diputados con la concurrencia de elecciones locales en los 32 estados del país.

- XII.** En concordancia con la aprobación de la estrategia federal para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas de manera gradual, ordenada y cauta, así como del semáforo para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, el Instituto aprobó el pasado 24 de junio, a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 la estrategia y la metodología referida en el antecedente XIII de este documento.

- XIII.** De esta forma y considerando el próximo inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021, se estima pertinente autorizar la reanudación y reprogramación de las fases y etapas de la Segunda Convocatoria con la finalidad de que los cuerpos de la función directiva y técnica del Servicio se encuentren debidamente integrados y los nuevos miembros del Servicio reciban oportunamente la inducción al cargo o puesto correspondiente, conforme al artículo 141 del Estatuto.

- XIV.** En este contexto, consciente de la situación que impera en el país, así como de la relevancia que implica el desarrollo de las fases y etapas previstas en la Segunda Convocatoria que actualmente se encuentran suspendidas, al ser el Concurso Público la vía primordial de ingreso al Servicio, el Instituto ha realizado una revisión cuidadosa de la Convocatoria para determinar la manera y los términos en que se reanudarán las actividades pendientes previstas en ella.

- XV.** En razón de lo anterior, se determinó que la utilización de tecnologías de la información prevista en la Segunda Convocatoria, que permite desarrollar las actividades contenidas en las fases y etapas subsecuentes, representa el mecanismo idóneo para reactivar el Concurso Público, sin que ello implique una modificación a las propias fases y etapas ni tampoco alterar las condiciones y requisitos del mismo, garantizando en todo momento el apego irrestricto a los derechos humanos de las y los aspirantes.

Por lo anterior, las medidas que se adoptan se mantienen en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de la movilidad necesarias

para hacer frentes a la emergencia sanitaria, y se fortalece con la utilización de tecnologías de información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de los recursos y capacidades del Instituto.

XVI. En este contexto, el presente proyecto de Acuerdo propone que las actividades inherentes a las etapas correspondientes a la Segunda Fase de la Segunda Convocatoria se desarrollen de la siguiente manera:

- a) Con el fin de reducir la movilidad de las personas y continuar con su proceso de evaluación, el examen de conocimientos se aplicará en línea, conforme a lo previsto en el numeral 8, apartado I, que corresponde a la primera etapa de la segunda fase de la convocatoria, preferentemente desde el domicilio de las y los sustentantes, bajo la modalidad de **“examen desde casa”**, quienes deberán atender las condiciones e instrucciones para la aplicación del examen que establezca la DESPEN, con el auxilio del uso de tecnologías de la información y con base en los requerimientos técnicos y procedimentales que para tal efecto ha establecido el CENEVAL.

Con el objeto de que el **“examen desde casa”** cuente con los niveles de calidad, confiabilidad y confidencialidad necesarios, el CENEVAL ha establecido una serie de procedimientos que deberán ser realizados antes y durante la aplicación.

Antes de la aplicación del examen la persona aspirante deberá contar con conexión a internet, y con un equipo de cómputo con cámara web (webcam) y micrófono. El equipo deberá contar con las condiciones mínimas descritas en el **Anexo 1** de este documento.

Días antes de la aplicación del examen, las personas aspirantes recibirán un correo electrónico con el instructivo para realizar un simulacro, para ello deberán seguir una serie de indicaciones para:

- i. Realizar el diagnóstico en línea de las condiciones técnicas del equipo de cómputo que utilizará para constatar que cuenta con las condiciones mínimas requeridas para realizar el **“examen desde casa”**;

- ii. Instalar el programa que les permitirá ingresar al sistema de “*examen desde casa*”, y
- iii. Realizar un simulacro de examen.

La recepción del instructivo, la realización del diagnóstico en línea de las condiciones técnicas mínimas del equipo de cómputo, bajar el navegador seguro que les permitirá ingresar al “*examen desde casa*” y la realización del simulacro de examen, tienen como fin corroborar que el equipo de cómputo de cada aspirante cuenta con los requerimientos mínimos para llevar a cabo la aplicación del examen.

Durante la aplicación del examen la persona aspirante deberá entrar al programa que previamente instaló en su equipo de cómputo para realizar lo siguiente:

- i. Ingresar el código que le fue enviado por correo electrónico;
- ii. Una vez que haya ingresado deberá seguir las indicaciones que el programa le señale para tomar, con la cámara del equipo de cómputo, una foto de su identificación;
- iii. Posteriormente deberá grabar, con la misma cámara, la toma panorámica de la habitación o espacio donde realizará el examen para validar que cumple con las características y condiciones mínimas requeridas para aplicar el examen y no existan conexiones adicionales al equipo, alámbricas o inalámbricas a pantallas externas a la computadora, así como otros dispositivos móviles (tabletas, teléfonos), libros, entre otros accesorios;
- iv. Enseguida deberá tomarse, con la cámara del equipo de cómputo una fotografía;
- v. Realizado lo anterior, deberá ingresar el folio y contraseña del examen, y
- vi. Deberá verificar y aceptar el acuerdo de confidencialidad, conducta ética y condiciones de operación del examen.

Una vez comenzada la aplicación del examen, se activará un cronometro para contar el tiempo destinado para los exámenes. El sistema está diseñado para que los reactivos se contesten de forma continua, esto es, una vez que conteste un reactivo y pase al siguiente, no se podrá regresar a revisar o modificar la respuesta. Con el propósito de

salvaguardar la información, el sistema la grabará automáticamente en el servidor del CENEVAL.

El examen bajo esta modalidad ofrece las mismas condiciones de certeza, validez, confidencialidad y confiabilidad, además de garantizar el estricto apego a las medidas sanitarias vigentes, derivadas de la pandemia del COVID-19 y se aplicará con base en la logística que la DESPEN determine como responsable de la operación del concurso, mismas que serán publicadas en la página de internet del Instituto www.ine.mx.

La aplicación del “*examen desde casa*”, se llevará a cabo en línea el **1 de agosto de 2020** conforme a los horarios que la DESPEN publique en la página del Instituto.

- b) El cotejo documental y la verificación del cumplimiento de requisitos se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones que el Instituto adopte para el regreso paulatino a laborar, por lo que la DESPEN podrá implementar las acciones previstas en la Convocatoria para realizarlo desde las instalaciones del Instituto, o determinar que este se realice mediante un repositorio que para tal efecto habilite la citada dirección ejecutiva, para ello las personas aspirantes deberán digitalizar la documentación requerida en formato pdf y enviarla por correo electrónico al repositorio, y/o en su caso a través de reuniones virtuales donde las personas aspirantes muestren en un primer momento y después proporcionen los documentos requeridos en la convocatoria, bajo las condiciones y reglas que para tal efecto fije la DESPEN . Estas opciones se prevén tomando en consideración que la citada etapa implica una concentración masiva de personas en las juntas locales del Instituto, que ameritan implementar diversas acciones con la finalidad de salvaguardar la salud del personal involucrado en esta tarea.

En términos de lo previsto en el artículo 14 de los Lineamientos, las personas que no acrediten el cumplimiento de requisitos previstos en la Convocatoria serán descalificadas.

Esta etapa se llevará a cabo conforme a las fechas y horarios que la DESPEN publique en la página del Instituto, **a más tardar el 20 de agosto con el propósito de que el cotejo se desahogue a más tardar el 31 de agosto 2020.**

- c) La aplicación de la evaluación psicométrica se realizará en línea el **12 de septiembre de 2020**, sin detrimento de que ésta pueda ser aplicada, si las condiciones de la emergencia sanitaria lo permiten, desde las instalaciones del Instituto o de ser el caso desde los sitios que elijan las y los aspirantes según lo determine la DESPEN, con base en la logística que defina para el desahogo de la citada actividad.
- d) La aplicación de entrevistas se desarrollará por medio de videoconferencias, conforme al calendario y la logística que establezca la DESPEN como responsable de la operación del concurso.

XVII. Por lo que respecta a las actividades inherentes a las etapas de la Tercera Fase de la Segunda Convocatoria, se mantienen, en sus términos, las condiciones previstas en la misma.

XVIII. Con la finalidad de garantizar el principio pro-persona, plasmado en el artículo 1° de la Constitución, a la vez de observar en todo momento las medidas preventivas y de actuación implementadas con motivo de la pandemia del COVID-19, el Instituto implementará la recepción de las aclaraciones y recursos correspondientes, previstos en los numerales 1 y 2 del apartado de Otras Previsiones de la Segunda Convocatoria, a través de medios electrónicos.

XIX. El esquema de trabajo que se plantea para reanudar y concluir las fases y etapas de la Segunda Convocatoria encuentra respaldo y se alinea a la recomendación de las autoridades sanitarias, y se ratifica el compromiso del Instituto con el deber de cuidado de la integridad física de las y los aspirantes, garantizando en todo momento el derecho y protección a la salud consagrado en el artículo 4° Constitucional.

XX. Derivado de lo anterior, las adecuaciones que se pretenden realizar no trasgreden lo previsto en el artículo 24 de los Lineamientos y el numeral 5 de Disposiciones Generales de la propia Convocatoria, en razón de que no se

modifican las condiciones y requisitos previstos originalmente para el desarrollo de las fases y etapas del concurso, garantizando así los principios de certeza y legalidad en beneficio de las personas aspirantes y del propio proceso, aunado a que dichas adecuaciones se contemplan al amparo de las medidas de prevención y atención de la pandemia del COVID-19, dictadas por las autoridades competentes, tomando en consideración que las mismas representan una condición extraordinaria, catalogada como una causa de fuerza mayor.

En este sentido, con el presente Acuerdo se busca armonizar dos principios o valores que se encuentran involucrados: por un lado, el derecho a la salud que tienen los sustentantes en el marco de las medidas sanitarias implementadas con motivo de la pandemia, y, por otro, la igualdad de oportunidades propias de un Concurso Público realizado por el Instituto, con el fin de integrar debidamente el Servicio que atenderá el próximo Proceso Electoral.

- XXI.** En sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2020, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se determina la reanudación y reprogramación de las fases y etapas de la *Segunda Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral*, que fueron suspendidas mediante los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva, INE/JGE34/2020, y el subsecuente, INE/JGE45/2020.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, reanudar las actividades inherentes a la Segunda Convocatoria para implementar las acciones necesarias y llevar a cabo la logística y operación para la aplicación del examen de conocimientos, del cotejo documental, de la aplicación de la prueba psicométrica y de las entrevistas, conforme a lo señalado.

Tercero. Se aprueba las siguientes medidas a efecto de continuar con las etapas contenidas en la Segunda Fase de la Segunda Convocatoria:

- a. Con el fin de reducir la movilidad de las personas y continuar con su proceso de evaluación, el examen de conocimientos **se aplicará en línea el 1 de agosto de 2020**, conforme a lo previsto en el numeral 8, apartado I, que corresponde a la primera etapa de la segunda fase de la convocatoria, preferentemente desde el domicilio de las y los sustentantes, a través de la modalidad “*examen desde casa*” quienes deberán atender las condiciones e instrucciones para la aplicación del examen que establezca la DESPEN con base en los requerimientos técnicos establecidos en el **Anexo 1** de este documento.

La DESPEN no se hará responsable por fallas en el suministro de energía eléctrica o de Internet local.

La implementación y organización de esta etapa se llevará a cabo en términos de lo establecido en el considerando XVI, inciso a) de este documento y demás disposiciones contenidas en la Convocatoria.

- b. El cotejo documental y la verificación del cumplimiento de requisitos se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones que el Instituto adopte para el regreso paulatino a laborar, por lo que la DESPEN podrá implementar las acciones previstas en la Convocatoria para realizarlo desde las instalaciones del Instituto; o determinar que esta actividad se realice en línea en la cual las y los aspirantes proporcionen los documentos requeridos mediante un repositorio que para tal efecto habilite la citada Dirección, y/o en su caso a través de reuniones virtuales. Lo anterior se llevará a cabo conforme a las fechas y horarios que la DESPEN publique en la página del Instituto, **a más tardar el 20 de agosto, con el propósito de que esta etapa se desahogue a más tardar el 31 de agosto de 2020.**

En términos de lo previsto en el artículo 14 de los Lineamientos, las personas que no acrediten el cumplimiento de requisitos previstos en la Convocatoria serán descalificadas.

La implementación y organización de esta etapa se llevará a cabo en términos de lo establecido en el considerando XVI, inciso b) de este documento y demás disposiciones contenidas en la Convocatoria.

- c. La aplicación de la evaluación psicométrica se realizará en línea el **12 de septiembre de 2020**, sin detrimento de que ésta pueda ser aplicada, si las condiciones de la emergencia sanitaria lo permiten, desde las instalaciones del Instituto o de ser el caso, desde los sitios que elijan las y los aspirantes según lo determine la DESPEN, con base en la logística que defina para el desahogo de la citada actividad.
- d. La aplicación de entrevistas se desarrollará por medio de videoconferencias, conforme al calendario y la logística que establezca la DESPEN como responsable de la operación del Concurso.

Asimismo, se instruye llevar a cabo el desahogo de las fases y etapas de la Segunda Convocatoria, que se mantienen en todos sus términos.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, implementen las acciones necesarias, a fin de garantizar el derecho de las y los aspirantes para presentar las aclaraciones o recursos contemplados en los numerales 1 y 2 del apartado de *Otras Previsiones de la Segunda Convocatoria*, a través de correo electrónico como una alternativa ante las medidas sanitarias adoptadas por la pandemia del COVID-19.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a comunicar a las y los aspirantes inscritos en la Segunda Convocatoria, la reanudación y reprogramación de las fases y etapas de la Segunda Convocatoria y el contenido del presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de julio de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**